

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**Nro.012 de 30 de abril de 2026**

**“Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALUD COLOMBIA -UNISALUD”**

El señor Rector en uso de las facultades conferidas por asamblea general de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, consta en acta 001 de 2026, y

**Considerando**

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 29 reconoce la “Autonomía” de las Instituciones Universitarias, entre otros, para darse y modificar sus Estatutos.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 4035 del (13) de (marzo) de 2023 otorgó personería jurídica y ratificó la reforma estatutaria de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, aprobada mediante Acuerdo No. 002 del 22 de abril de 2021 por la Asamblea General de la Institución.
3. Que de conformidad con el numeral 18 del Artículo 26 de los Estatutos, es competencia de la Asamblea General “Aprobar y/o reformar los reglamentos y estatutos que se requieran para el cumplimiento de las funciones misionales”.
4. Que el desarrollo institucional, en concordancia con los Estatutos de la Corporación y el sistema de buen gobierno, hacen necesaria la adopción del Reglamento Interno del Consejo Directivo para facilitar su normal funcionamiento.
5. Que se requiere modificar el procedimiento de elaboración de actas de la reunión ordinaria y extraordinarias del consejo directivo, con el fin de hacerlo más expedito.
6. Que en uso de las facultades otorgadas por la asamblea general al señor Rector, según consta en acta 001 de 2026, se expide la presente actualización.

Por lo anterior el rector,

**RESUELVE**

Modificar el Reglamento Interno del Consejo Directivo, contenido en los siguientes Capítulos y Artículos:

**CAPITULO I**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 1º. Definición y Conformación del Consejo Directivo.** De conformidad con el Artículo 30 de los Estatutos, el Consejo Directivo es el órgano colegiado a cuyo cargo se encuentra el direccionamiento ejecutivo de la Corporación Institución Universitaria Salud

Colombia. de acuerdo con los Estatutos y los Reglamentos de esta. Sus decisiones se tomarán a través de Acuerdos que serán de obligatorio acatamiento.

Está constituido por el Presidente Institucional, quien lo preside, el Rector, quien lo convoca con voz, pero sin voto, Cuatro (4) delegados de la Asamblea General, un Representante de los docentes, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados, el secretario general con voz y sin voto.

En casos especiales el Consejo podrá invitar a los Asesores Institucionales o a expertos en determinadas materias, quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto y podrán asistir solamente durante el tiempo fijado para tratar los asuntos exclusivos de su cargo.

**PARÁGRAFO 1º:** A excepción del Presidente Institucional y del Rector, que estarán por derecho propio, el periodo de permanencia de los consejeros delegados de la Asamblea General será de dos (2) años.

**PARÁGRAFO 2º.** La elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados en todos los consejos se hará mediante elección democrática de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo y para periodos de dos (2) años

**PARAGRAFO 3º.** Los representantes de cada estamento serán elegidos conforme se haya constituido. Para el caso del representante estamentario de los egresados, solamente podrá ser elegido, a partir del egreso de la primera cohorte.

**ARTÍCULO 2º. Funciones y atribuciones del Consejo Directivo.** En concordancia con el Artículo 32 de los Estatutos, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Proponer las políticas generales de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, dictadas por la Asamblea y tomar las decisiones, dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo con las funciones que le asigna este Estatuto.
2. Proponer actualizaciones al Proyecto Educativo Institucional.
3. Proponer el Plan Estratégico que debe ser presentado por el Rector ante la Asamblea General.
4. Aprobar en primera instancia el presupuesto de la Corporación elaborado por el Rector para ser llevado a la Asamblea General
5. Proponer la Reforma de los Estatutos Generales ante la Asamblea General.
6. Proponer reformas a los reglamentos y estatutos que se requieran para el cumplimiento de las funciones misionales.
7. Aprobar la creación o supresión de programas académicos y la creación de seccionales y sedes por recomendación del Consejo Académico.
8. Proponer la reglamentación de las políticas de bienestar universitario y sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles.
9. Establecer sistemas de evaluación y regulación institucional, de los programas curriculares, de investigación y de extensión y del personal académico y administrativo de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia.
10. Aprobar los planes y programas de evaluación, promoción y especialización del personal docente, presentados por el Rector.
11. Crear comités asesores o consultivos de la Institución y sus programas con

participación de entidades públicas o privadas y de personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales o comunitarias.

12. Autorizar la asociación, vinculación y agremiación a otras entidades sin ánimo de lucro, con fines similares, conexos o complementarios, sin que implique desviación de los objetivos y fines de la entidad, cuando estas propuestas se presenten.
13. Autorizar a propuesta del Rector, el otorgamiento de títulos honoríficos.
14. Proponer la reformatar de la estructura orgánica y la planta de personal administrativo y docente, a solicitud del Rector.
15. Autorizar al Representante Legal de la Institución Universitaria, para la celebración de contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas por cuantía superior a 2000 SMMLV.
16. Nombrar y remover a los Vicerrectores de acuerdo a las recomendaciones de la Rectoría.
17. Establecer el valor de todos los derechos pecuniarios que, por concepto de matrículas, cursos, diplomados, grados, expedición de certificados, etc., deben pagar los estudiantes.

**ARTICULO 3°. De los Deberes y Derechos de los Miembros del Consejo Directivo.** Son deberes y los derechos de los Miembros del Consejo Directivos, los siguientes:

#### Deberes

- a. Respetar los Estatutos y Reglamentos de Salud Colombia.
- b. Asistir a las reuniones del Consejo
- c. Participar en las discusiones, exposiciones de proyectos y demás temáticas que se presenten para su estudio y adopción de decisiones.
- d. Actuar con lealtad hacia Salud Colombia.
- e. Promover el desarrollo institucional en los aspectos que le sean pertinentes.
- f. Ser modelo moral e intelectual para los Miembros de la comunidad académica.
- g. Cumplir con las funciones propias del Consejo Directivo.
- h. Participar en las comisiones de trabajo que se definan al interior del Consejo y cumplir con los tiempos establecidos para dicha función.
- i. Guardar confidencialidad sobre los temas tratados en las reuniones hasta cuando éstos se encuentren en firme o tengan publicación oficial, aún después de haber cesado en sus funciones.
- j. Observar comportamientos que permitan la armonía entre los Miembros del Consejo y el desarrollo de las actividades propias del organismo.
- k. Cumplir con los encargos que expresamente le sean asignados.

#### Derechos

- a. Todos los miembros del Consejo Directivo tienen iguales derechos y obligaciones.
- b. Ser convocado a las sesiones y participar con voz y voto en las deliberaciones del Consejo Directivo.
- c. Expresar en forma libre y autónoma sus ideas y proposiciones.
- d. Ser tratado con el debido respeto en las sesiones del Consejo.
- e. Integrar comisiones de trabajo para el desarrollo de proyectos especiales.
- f. Presentar y sustentar temáticas que considere pertinentes para el buen desarrollo institucional.

- g. Acceder a la información propia del Consejo Directivo.
- h. Convocar al Consejo Directivo.
- i. Requerir información a las distintas dependencias institucionales, que le permitan sustentar propuestas o requerir aclaraciones, únicamente.
- j. Presentar excusa de asistencia y nombrar un suplente para dicha sesión.

**PARÁGRAFO.** La inobservancia a los deberes y derechos de cualquiera de los Miembros sin justificación alguna podrá inducir al llamado de atención correspondiente. Así mismo, de reincidir en dicha actuación, podrá ser sancionado con el retiro de dicho cuerpo colegiado, según criterio del Presidente Institucional.

**ARTÍCULO 4º. Convocatoria a Sesiones.** De conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos, el Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes a solicitud del Rector, del Revisor Fiscal o de cuatro (4) de sus miembros, quienes señalarán el respectivo orden del día. Se pueden hacer reuniones virtuales.

Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, la convocatoria cursará por escrito para todos los miembros del Consejo, con antelación no menor de cinco (5) y tres (3) días calendario, respectivamente. Esta convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora de iniciación y la hora de terminación de la sesión

para las sesiones extraordinarias se enviará el orden del día con los puntos exclusivos a tratar en la reunión.

**ARTICULO 5º. Desarrollo de las Sesiones:**

- a) Las sesiones del Consejo Directivo se desarrollarán en un ambiente de respeto y altura profesional, académica y administrativa.
- b) Conforme a la citación compulsada a los Miembros del Consejo, los temas propuestos en el orden del día deberán desarrollarse dentro del horario estipulado para ello. De excederse el tiempo de discusión quedando temas por discutir, el Consejo Directivo por decisión mayoritaria, podrá ampliar su duración o programar una reunión extraordinaria para tratar exclusivamente los puntos pendientes.
- c) En las sesiones del Consejo Directivo se tratarán solamente los temas o aspectos que estatutariamente son de su competencia. Los puntos que correspondan a otros organismos o instancias serán remitidos por la Secretaría General a quién corresponda, para su estudio y decisión.
- d) En las sesiones extraordinarias solamente se estudiarán y decidirán temas o asuntos que por su extrema urgencia no se puedan aplazar para una reunión ordinaria del Consejo Directivo y cuya ausencia de decisión pueda ocasionar graves problemas o pérdida de oportunidades a la Corporación. EL tema debe ser expuesto en el orden del día que acompaña la correspondiente citación.
- e) Cada punto del orden del día se desarrollará dentro del tiempo acordado al iniciarse la sesión.
- f) Cuando un Miembro del Consejo Directivo sin razón justificada deje de asistir a una (1) sesión ordinaria o extraordinaria, el Presidente del Consejo le cursará el correspondiente llamado de atención.
- g) Las sesiones se iniciarán a la hora indicada en la convocatoria, razón por la cual los Miembros del Consejo deberán estar presentes en forma puntual.
- h) Los Miembros del Consejo deberán respetar el orden del día de la sesión, los tiempos definidos para cada punto y las normas que se acuerden previamente, para que las reuniones sean ejecutivas y produzcan los resultados esperados en el tiempo previsto.

**ARTICULO 6°. Sesiones virtuales.** Dando alcance al contenido del Artículo 33 de los Estatutos, el Consejo Directivo podrá sesionar virtualmente, mediante tecnologías de la información y la comunicación, siempre y cuando se indique en la convocatoria la motivación y se comparta oportunamente el link de acceso virtual. Toda sesión debe ser grabada.

La Secretaría General dejará constancia de la modalidad de la reunión en el acta. En caso de requerirse votación y según decisión del Presidente, cada miembro del Consejo podrá manifestar su decisión de voto abiertamente en la sesión o, en su defecto, manifestar su decisión en el Chat. La grabación de la sesión, formarán parte contentiva del acta respectiva.

**ARTÍCULO 7°. Comisiones de Trabajo.** Cuando un tema o proyecto incluido en el orden del día requiera un estudio más a fondo o la elaboración de una ponencia o concepto, el Presidente del Consejo podrá conformar comisiones de trabajo entre ellos e incluir asesores externos o a funcionarios de Salud Colombia. El Presidente del Consejo establecerá la fecha para la presentación del estudio o concepto correspondiente de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre y cuando se encuentre el Presidente del Consejo o su Representante. Si no hubiese quórum se dará un espacio de 15 minutos de receso, al cabo del cual podrá sesionar y decidir con cualquier número plural de Miembros siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Consejo o su representante.

## CAPITULO II

### DEL QUORUM Y VOTACIÓN

**ARTICULO 8°. Quórum.** En concordancia con el parágrafo 2 del Artículo 32 de los estatutos, para deliberar y decidir se requiere la presencia de la mitad más uno

**ARTÍCULO 9°. Votación.** Es el derecho que le asiste a cada Miembro del Consejo, para decidir sobre la conveniencia de los temas presentados a dicha acción. En todo caso el voto es obligatorio; se exceptúan los casos de inhabilidades e incompatibilidades o impedimentos de los Miembros del Consejo previstos en los Estatutos y demás normatividad interna de Salud Colombia. Cada miembro del Consejo tiene derecho a votar una sola vez. El voto es personal e intransferible. Corresponde a la Secretaría General verificar la legalidad de cada voto.

## CAPITULO III

### DE LAS ACTAS, COMISIONES APROBATORIAS, DECISIONES.

**ARTÍCULO 10°. Actas de las Sesiones.** De las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, el secretario general o quien haga sus veces, elaborará sendas actas ejecutivas que deberán incluir en forma sucinta los temas tratados y las decisiones tomadas; estas últimas serán comunicadas por el secretario general a las instancias pertinentes. Igualmente se indicarán las tareas asignadas y sus responsables; el mismo secretario hará su seguimiento.

El Secretario General o quién haga sus veces dispondrá en la misma reunión, del tiempo

necesario para elaborar el acta, una vez realizada, se pondrá en conocimiento de los consejeros, para que estos aprueben la misma o propongan el ajuste de la misma de conformidad el desarrollo de la reunión.

**Parágrafo.** Aprobada el acta por los consejeros la misma será suscrita por el Presidente de la Asamblea y el Secretario General o quien haga sus veces en la reunión

**ARTÍCULO 11°. Decisiones.** Para las materias que así lo ameriten, a juicio del Consejo Directivo, las decisiones adoptadas se consignarán en Resoluciones.

## CAPITULO IV

### DE LA REPRESENTACIÓN, IMPEDIMENTOS, RESPONSABILIDADES.

**ARTÍCULO 12°. Representación.** En caso de inasistencia motivada, los Miembros del Consejo Directivo podrán ejercer sus derechos y deberes a través de un representante o suplente, elegido dentro de los mismos miembros del Consejo. Para esta representación deberá mediar comunicación escrita al Presidente del Consejo indicando la fecha de la sesión para la cual otorga dicha representación y el nombre de la persona asignada.

**ARTICULO 13°. Impedimentos.** Cuando en las sesiones del Consejo Directivo se traten asuntos que involucre a alguno de sus Miembros, éste o su Representante deberá declararse impedido para participar en la reunión, o abstenerse de concurrir a ella, o retirarse de la misma en caso de estar presente, con el fin de que el resto de los Miembros pueda deliberar y decidir libremente.

**ARTICULO 14°. Responsabilidades.** Los Miembros del Consejo Directivo cumplirán y harán cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y normas legales vigentes sobre Educación Directivo; así mismo, acatarán y serán responsables por las decisiones que tome este organismo.

**ARTICULO 15°. Calidad de las Reuniones.** Los Miembros del Consejo Directivo procurarán que los planteamientos y exposiciones se adelanten con la mayor altura profesional y académica y se guarde la debida consideración y respeto por personas e instituciones. Las afirmaciones o constancias que se hagan deberán estar suficientemente sustentadas.

## CAPITULO V

### DE LA INTERPRETACION, REFORMA Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO

**ARTÍCULO 16°. Interpretación y Reforma del Reglamento Interno del Consejo Directivo.** Corresponde a la Asamblea General interpretar y modificar este Reglamento, así como dirimir las controversias que se puedan presentar en la aplicación de este en todo aquello que no esté taxativamente contemplado en la presente norma o en los Estatutos vigentes.

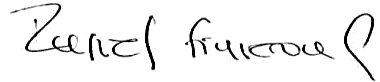
**ARTÍCULO 17°. Reformas.** Las reformas a este Reglamento podrán ser propuestas por el Consejo Directivo a la Asamblea General.

La asamblea podrá delegar la realización, previo análisis, de las reglamentaciones, modificación, adiciones, y en general cualquier ajuste que se requiera a los reglamentos, manuales o políticas que regulan la vida institucional.

**ARTÍCULO 18°. Vigencia.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué el 30 de abril de 2026

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**RAFAEL FIGUEROA CASANOVA  
RECTOR**